

# Gestión Cooperativa

6ta. jornada

## Comisión Electoral

2020

enForma

50 FUCVAM



# ¿QUÉ ES LA COMISIÓN ELECTORAL ?

“Es la encargada de cuidar la democracia de nuestra cooperativa”

Es uno de los organismos que la conforma.

Estará compuesta por tres miembros con igual número de suplentes.

Durarán un año/dos en sus funciones y no podrán ser reelectos.

Quórum mínimo: dos de sus integrantes.

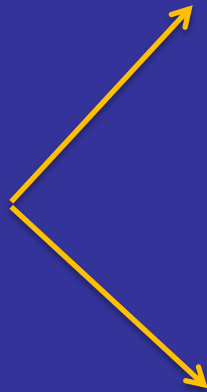
**enForma**

50 **FUCVAM**



# ¿CUÁNDO Y COMO SE ELIGE?

**ASAMBLEA ORDINARIA**  
(SE REUNIRÁ UNA VEZ AL AÑO)



En la cual se elige la comisión electoral y se fija fecha para el acto eleccionario en un plazo no mayor a 30 días.  
(Art. 45 del estatuto TIPO)

Junto con la elección de los otros órganos de la cooperativa.  
(Decreto regl.198/2012) siempre que esté dispuesto en el estatuto.



# COMETIDOS:

Realizar todos los actos preparatorios para las elecciones.

Confecionar el padrón de electores y elegibles.

Atender posible presentación de recursos ante la exposición de los padrones (15 días)

Convocar a la elección (30 días).

Controlar el acto eleccionario.

Atender reclamaciones que pudieran surgir del acto eleccionario previo a la proclamación.

# Padrón de habilitados a votar

- Se revisará, de acuerdo al padrón que le entrega el Consejo Directivo, que el socio/a no tenga en su haber una sanción “mediana” (art.19 inciso b.)
- La cual da lugar a la suspensión de los derechos sociales.



# MOROSIDAD

- Puede ser causal, si no está detallado en la reglamentación, no queda inhabilitado para votar.
- Pero si está reglamentado, se deberá notificar por escrito al socio que tiene los derechos suspendidos, por parte del consejo directivo.



# SUCESIÓN

- Cuando hay muerte de un socio/a, desaparece la titularidad, por tanto, viudo, viuda o herederos se transformarán en potenciales socios.
- Podrán designar un representante común ante comisión directiva. Este será quien este habilitado a ejercer sus derechos sociales.



# PADRÓN DE HABILITADOS A SER ELECTOS

- Todo aquel que está habilitado/a a votar, podrá ser electo.
- También se podrá proponer a un integrante de su núcleo para que lo represente en cargos.
- Siempre que sea mayor de 18 años.  
Para ello, confeccionará una carta de designación.  
Este hecho no le quita responsabilidad al socio titular de las faltas a su deber, que pueda tener el elegido.





# FECHA Y FORMA

- Las elecciones se realizarán dentro del plazo de 30 días de efectuada la asamblea general ordinaria.
- Voto secreto y obligatorio
- A mayor número de votos se le asignará el cargo y así a los suplentes.
- Fijará el horario, la comisión electoral.
- La asamblea general por 2/3 de votos, podrá reglamentar que la elección sea mediante listas.  
En este caso se asignarán los cargos por representación proporcional.



# EL DÍA DE LA ELECCIÓN

La comisión deberá tener:

el padrón de electores, sobres para emitir el voto, la urna, hojas de votación (las que pondrá en el cuarto secreto)

**La comisión:**

cuando el socio se haga presente ante la mesa, deberá comprobar que el mismo está habilitado a sufragar, le da un sobre y verifica luego que salió del cuarto secreto, que el mismo deposite el sobre en la urna y lo hace firmar en el acta de asistencia.

**El socio:**

entra al cuarto secreto con el sobre y vota. Si es a padrón abierto marcara con una cruz el nombre del candidato y si es mediante hojas de votación pondrá la hoja de su preferencia dentro del sobre. Saldrá y lo depositara en la urna. Firmará su asistencia.

**enForma**

50 **FUCVAM**



# ESCRUTINIO

Cuando finaliza el horario de votación, se procederá a contabilizar los votos.

Se pasa una línea en el lugar donde asentamos los participantes, se cuentan y se cotejan con la cantidad de sobres que tenemos dentro de la urna.

Si fue a padrón abierto se contará órgano por órgano los más votados. Y serán suplentes quienes le sigan en la cantidad de votos.

Si la elección fue mediante listas, la que obtuvo más votos será la ganadora.

Luego de contabilizar, se labrará el acta de escrutinio.

# ALGUNAS PRECISIONES

Se podrá presentar recurso de impugnación del acto eleccionario, dentro de los 15 días siguientes a la elección.

Elecciones complementarias:  
cuando los titulares van renunciando y los suplentes también renuncian.

Elecciones anticipadas:  
se renuevan todos los órganos de la cooperativa.